

Acuerdo 02/2019 del Comité Técnico de la Firma Electrónica Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México por el que se sustituyen el Certificado Digital y el Componente de Firma Electrónica Avanzada (FEA) por el Certificado Digital y el Componente de Firma Electrónica Universitaria (FEU), respectivamente, para los usuarios y sistemas estratégicos.

Considerando

Que la Firma Electrónica Avanzada consiste en "*Datos en forma electrónica asociados a un Mensaje de Datos, que son utilizados para acreditar la identidad del Firmante en relación con el mensaje y que indican que el Firmante asume como propia la información contenida en él, produciendo los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa*"

Que el "*Acuerdo por el que se Implementa el Uso de la Firma Electrónica Avanzada en la UNAM*" (Acuerdo), emitido por la Rectoría y publicado en la Gaceta UNAM el 3 de octubre de 2005, precisa la anterior definición de la Firma Electrónica Avanzada e indica, en su acuerdo Segundo, que "*En la UNAM es válido y se establece la equivalencia funcional entre el Mensaje de Datos y la información documentada en papel, así como aquella que existe entre un documento firmado de manera autógrafa y un Mensaje de Datos firmado electrónicamente con un certificado digital válido*".

Que en el mismo Acuerdo se definen diversas características de la Firma Electrónica Avanzada como son:

- Garantía de autenticación.
- Conservación de confidencialidad e integridad.
- Garantía de no repudio.

Que dentro de las atribuciones del Comité Técnico de la Firma Electrónica Avanzada está la emisión de lineamientos que regulen cuando menos: los límites de responsabilidad de la UNAM y las responsabilidades de los miembros de la Comunidad Universitaria en cuanto el uso de la Firma Electrónica Avanzada.

Que la tecnología asociada a la operación de la Firma Electrónica Avanzada en la UNAM dispone de la robustez y seguridad necesarias que garantizan una operación y disponibilidad suficientes para la suscripción de documentos oficiales al interior de la UNAM en las áreas y aplicaciones que así lo requieran.

Que desde su establecimiento en la UNAM, el uso de la Firma Electrónica Avanzada en la UNAM implicó el desarrollo de dos elementos de software: el Certificado Digital FEA y el Componente FEA.

Que el Certificado Digital FEA es de uso personal e intransferible para cada miembro de la comunidad universitaria, que por así requerirlo hace uso de uno o varios sistemas estratégicos de la UNAM.

Que el Certificado Digital FEA es asignado al usuario por la entidad o dependencia universitaria a la que está adscrito una vez que el usuario cumple con los requisitos establecidos en la normatividad que regula la Firma Electrónica Avanzada en la UNAM.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Que un Agente Certificador es una entidad o dependencia que expide un Certificado Digital FEA.

Que el Componente FEA es un elemento exclusivamente tecnológico, desarrollado por la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC) e integrado por códigos de programación y un modelo de operación que permite a un sistema estratégico acceder a la validación del Certificado Digital FEA del usuario.

Que el Componente FEA requiere que los usuarios instalen programas y lenguajes en sus dispositivos digitales, y que dichos programas y lenguajes han presentado diversas complicaciones operativas a los usuarios, así como incompatibilidad con dispositivos de última generación.

Que debido a la evolución tecnológica y nuevos requerimientos de los sistemas estratégicos que utilizan la Firma Electrónica Avanzada, así como a la existencia de dispositivos, aplicaciones y procesos que al momento de desarrollar tanto el Certificado Digital FEA como el Componente FEA no eran conocidos, la DGTIC puso en operación un nuevo tipo de Certificado Digital para los usuarios y un nuevo Componente para los sistemas estratégicos, denominados Firma Electrónica Universitaria (FEU).

Que el Componente FEU fue diseñado para resolver los problemas de compatibilidad en los dispositivos de los usuarios y facilitar la firma digital de documentos, procesos y demás acciones en los sistemas estratégicos que tienen autorizado el uso de la Firma Electrónica Avanzada.

Que el Componente FEU conserva todas las características técnicas de su antecesor el Componente FEA, con la excepción de no requerir la instalación de programas o lenguajes en los dispositivos de los usuarios, liberando a éstos de múltiples actualizaciones y retrasos en las gestiones en sistemas estratégicos a su cargo.

Que una vez activado el Componente FEU se requiere la expedición de nuevos Certificados Digitales FEU para los usuarios actuales de Firma Electrónica Avanzada en la UNAM.

Que el Certificado Digital FEU conserva todas las características técnicas, de seguridad y cumplimiento de los estándares de llave pública de su antecesor, el Certificado Digital FEA.

Que la DGTIC ha realizado todas las pruebas de compatibilidad, interoperabilidad, seguridad, comunicación, encriptamiento y registro de información del Certificado Digital FEU y del Componente FEU, con todos los sistemas estratégicos que tienen autorizado el uso de la Firma Electrónica Avanzada, y que tales pruebas han sido satisfactorias y no demeritan funcionalidad, servicio, seguridad o calidad de comunicación de esos sistemas estratégicos.

Que al tratarse de elementos exclusivamente técnicos y operativos, tanto el Certificado Digital FEU como el Componente FEU no alteran en parte alguna la definición, aplicaciones y usos de la Firma Electrónica Avanzada de la UNAM como fueron establecidos en el Acuerdo del Rector del 3 de octubre de 2005

Debido a lo anterior, en ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de sus responsabilidades, este Comité Técnico resuelve emitir el siguiente:

Y.B

Acuerdo

Primero. Con el objetivo de simplificar y mejorar la operación, compatibilidad, ampliación y uso de la Firma Electrónica Avanzada en la UNAM, se sustituyen el Certificado Digital FEA y el Componente FEA por sus equivalentes Certificado Digital FEU y Componente FEU, respectivamente.

Segundo. Se concluye la emisión de Certificados Digitales FEA, por lo que los usuarios que aún dispongan de ellos deberán solicitar a su agente certificador la expedición del Certificado Digital FEU.

Tercero: Se concluye el servicio del Componente FEA, por lo que los sistemas estratégicos que tienen autorizado el uso de la Firma Electrónica Avanzada deberán operar con el Componente FEU.

Cuarto. El tiempo para la revocación de todos los Certificados Digitales FEA y la expedición de los equivalentes Certificados Digitales FEU no deberá exceder seis meses contados a partir de la publicación de este Acuerdo.

Quinto. Se instruye a la DGTIC para que otorgue las facilidades, información y capacitación a los agentes certificadores en las entidades y dependencias universitarias para la revocación de los Certificados Digitales FEA y la expedición de los Certificados Digitales FEU a los usuarios que así lo requieran, observando la normatividad que regula la Firma Electrónica Avanzada de la UNAM, así como los procesos autorizados para la revocación y expedición de certificados digitales.

Sexto. La UNAM no será responsable por cualquier daño y/o perjuicio y/o beneficio dejado de obtener por el usuario o cualquier otro tercero causados, directa o indirectamente, por uso distinto al autorizado en la normatividad que regula la Firma Electrónica Avanzada en la UNAM, de los Certificados Digitales FEU, el Componente FEU y su infraestructura de operación.

Transitorio

Único. El presente Acuerdo entra en vigor a partir del 16 de febrero de 2019 y es válido con las firmas autógrafas de los miembros de este Comité Técnico.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, CDMX a 16 de febrero de 2019.

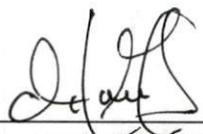
El Comité Técnico de la Firma Electrónica Avanzada



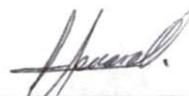
Dr. Leonardo Lomelí Vanegas
Secretario General



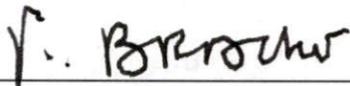
Ing. Leopoldo Silva Gutiérrez
Secretario Administrativo



Dra. Mónica González Contró
Abogada General



Lic. Juan Enrique Azuara Olascoaga
Contralor



Dr. Felipe Bracho Carpizo
Director General de Tecnologías de Información y
Comunicación y
Secretario Técnico



M. en C. José Roberto Sánchez Soledad
Coordinador de Seguridad de la información DGTIC



Act. José Fabián Romo Zamudio
Académico DGTIC